En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las dieciséis horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, en el domicilio legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz sito en la calle Pico de Orizaba, Número 5, colonia Sipeh Ánimas, de esta ciudad, se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción I y Capítulo III del Título V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes en la sala de juntas de este Organismo, los siguientes servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz: LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ, Presidenta del Comité, MTRO. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ, y LIC. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO, Vocales del Comité, así como el MTRO. LUIS ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario del Comité, quienes se reunieron en sesión extraordinaria para acordar el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial, planteada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración para dar respuesta a la solicitud con número de folio **300563724000046.**
4. Elaboración y lectura del acta de asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Para dar inicio a la Asamblea, la Presidenta del mismo, procedió a pasar lista a los integrantes, estando presentes: Lic. Minerva Regina Pérez López, Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez, y Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto, la primera en su carácter de Presidenta y los demás en su carácter de Vocales; así como el Mtro. Luis Ángel López Hernández, Secretario del Comité. Una vez realizado el pase de lista, se declaró formalmente instalado el Comité, para proceder al desahogo de los puntos que conforman el Orden del Día. ----------
---

2.- Acto seguido, la Presidenta del Comité, solicita al secretario que proceda a dar lectura al Orden del Día, misma que fue aprobada por unanimidad procediéndose a su desahogo. ----------
---

3.- En el desahogo del punto tres del Orden del Día, la Presidenta del Comité expone a los presentes la respuesta presentada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración en relación a la solicitud de información con número de folio **300563724000046**, con la propuesta de clasificación de información en la modalidad de confidencial. Acto seguido, el Secretario del Comité procede a dar lectura a la propuesta contenida en el oficio

CEDHV/DIA/RHU/072/2024. Una vez terminada, se somete a votación, quedando aprobada por unanimidad de votos. ----------

4. Para finalizar la sesión, en uso de la voz nuevamente, la Presidenta del Comité solicita un receso de 20 minutos para que el Secretario del mismo, proceda a la elaboración del acta correspondiente. -
---

Se reanuda la sesión, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos, acto seguido, en uso de la voz el Secretario del Comité, procede a dar lectura del acta para la aprobación de los acuerdos en ella contenida, la cual es aprobada por unanimidad de todos los participantes. Hecho lo anterior, se da por finalizada la sesión, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, del día de su inicio.

LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA

LIC. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL

MTRO. MIGUEL A. CÓRDOVA ÁLVAREZ
VOCAL

ACUERDO CT-SE-CEDHV-08/24/04/2024 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA DAR RESPUESTA AL FOLIO 300563724000046, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el día tres de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en Sesión Ordinaria, quedando asentado mediante ACTA-CIAR04-03-10-2016, a cuyos integrantes se les otorgaron las atribuciones contenidas en el actual Capítulo III, del Título V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 131 fracciones I y II, 150 fracción II y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, compete al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia, clasificación, declaración de incompetencia o ampliación del plazo, respecto de la información requerida a través de las solicitudes de información así como cualquier otra decisión relacionada con la información que genera la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

III. Que dentro de la solicitud de información con número de folio **300563724000046**, se requirió conocer lo siguiente:

"En relación a la información solicitada a continuación, no solo quiero datos estadísticos, sino también LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS EN CITA.
4. NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS CUALES SE LES HAYA HECHO ALGÚN DESCUENTO POR
11. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFENTES CONTRATADAS DE 2023 A 2024.
14.- EDAD DE LA PERSONA MÁS JOVEN TRABAJANDO EN SU INSTITUCIÓN.
15.- ¿CUENTA CON ADULTOS MAYORES LABORANDO AL INTERIOR DE SU INSTITUCIÓN? MENCIONE SUS NOMBRES…" (Sic)

Dicha solicitud fue turnada al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, a la Contraloría Interna y a la Unidad para la Igualdad de Género para su atención.

IV. Que en respuesta a la solicitud de información con número de folio **300563724000046**, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, mediante oficio CEDHV/DIA/RHU/072/2024 informó lo siguiente:

"[…] ***4. Nombre de los servidores públicos a los cuales se les haya hecho algún descuento por inasistir a sus actividades o por llegar tarde****. La información solicitada es confidencial ya que ese tipo de descuentos no corresponden a obligaciones que por Ley deba cumplir este Organismo (como las retenciones y cuotas obrero patronales), si no que se realizan sobre el salario que corresponde recibir a los trabajadores, por los que para ese momento dicha percepción y el uso o destino que haga de ese, forma parte de su patrimonio y esfera privada de conformidad con el artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
11. Nombre de las personas con capacidades diferentes contratadas de 2023 a 2024*. Toda vez que la condición de discapacidad es un dato personal sensible, se omite el nombre, pero con base en el principio de máxima publicidad se informa que, de los trabajadores de esta Comisión, únicamente una persona ha manifestado tener un tipo de discapacidad.*

14. Edad de la persona más joven trabajando en su Institución. *La persona más joven trabajando en la Institución a la fecha de la solicitud es de 22 años**.** El nombre se clasifica como confidencial en términos del articulo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica.*

15. ¿Cuenta con adultos mayores laborando al interior de la institución? … Mencione sus nombres. *Si se cuenta con adultos mayores laborando al interior de la institución. Toda vez que la edad es un dato personal, se clasifica como confidencial en términos del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se omiten los nombres; pero con base en el principio de máxima publicidad se informa que en el Organismo existen 24 personas mayores de 60 años. […]"*

V. Que al haber recibido el Comité de Transparencia, la propuesta en los términos que anteceden; este Comité es legalmente competente para validar su aprobación, de conformidad con los preceptos legales antes citados y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las razones que anteceden, el Comité de Transparencia en seguimiento a lo acordado en su Octava Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 3 fracciones X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física (cualquiera que sea su formato), es un dato personal que puede revelar información de las personas que trasciende a su vida privada. Por tanto, estos, deben estar protegidos como información confidencial.

Si bien las personas que ejercen el servicio público, están sujetas a un mayor escrutinio público lo que conlleva la publicidad de determinados datos personales establecidos por las leyes, lo cierto es que conservan la esfera de protección de la información que trasciende a su vida privada, ajena al servicio público. Tal es el caso, de la Obligación de Transparencia contenida en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la cual se establece la publicidad de los nombres y sueldos de los servidores públicos adscritos a este Organismo los cuales pueden consultarse en el formato correspondiente.

No obstante, dicha obligación, no establece la publicidad de los posibles descuentos realizados al salario de los servidores, que además son distintos a las obligaciones que por Ley debe cumplir esta Comisión (como son retenciones y cuotas obrero patronales), sino que como menciona el área administrativa, al realizarse sobre el salario percibido, ese desglose correspondería al uso y destino que hagan del mismo y por lo tanto forman parte de su vida privada y no de las funciones que realizan con motivo de su empleo, cargo o comisión dentro de este Organismo. En ese sentido, divulgar esa información vulneraría su derecho a la privacidad.

En el mismo orden de ideas, la edad asociada a cada uno de ellos, no es un dato que requiera la obligación antes descrita, ni constituye información necesaria o de elegibilidad para ocupar un puesto o cargo público dentro del Organismo (salvo excepciones). Por estas razones, la relación nombre- edad de cada servidor público se considera un dato confidencial que únicamente puede ser proporcionado de manera estadística; es decir de forma disociada evitando hacer identificable a la persona en cuestión.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio 09/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra señala lo siguiente:

> **Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público.** La fecha de nacimiento y/o edad son datos personales confidenciales, por lo que

los mismos son susceptibles de transparentarse cuando ésta última constituya un requisito para ocupar un cargo público, debido a que su difusión contribuye a dar cuenta que la persona cubre dicho requerimiento.

Esto significa, que para el resto de los servidores públicos cuyos cargos no exigen el cumplimiento de un requisito de edad de conformidad con la normatividad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dicho dato personal corresponde a la esfera personal de los servidores públicos por lo que es susceptible de clasificarse como información confidencial en términos del artículo 72 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Por último, de conformidad con el artículo 3 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se considera como dato sensible, cualquier dato que corresponda a la esfera más intima de la persona o cuya utilización indebida pueda causar situaciones de discriminación o conlleve un riesgo grave para este. En ese sentido, la condición de discapacidad que en algunos casos puede encontrarse asociada al estado de salud de una persona, puede considerarse información sensible ya que corresponde a su esfera más íntima, con independencia de las situaciones de discriminación que también pueden originarse con motivo de la discapacidad.

Por todo lo anterior, se confirma la clasificación de información confidencial realizada por el Departamento de Recursos Humanos, relativo a los datos concernientes a: edad de las personas servidoras públicas más jóvenes y adultos mayores del Organismo, nombre de las personas servidoras públicas que presentan una condición de discapacidad y nombre de los servidores públicos con descuentos personales, por considerarse que todos esos datos, corresponden a la vida privada de las personas servidoras públicas de este Organismo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento del solicitante los términos aprobados por este Comité respecto a los puntos objeto de análisis e informe sobre su derecho a presentar el Recurso de Revisión.

CUARTO. - Publíquese este acuerdo en el Portal de Transparencia de esta Comisión Estatal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, como corresponda según los lineamientos de la materia.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

_____

LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA

_____ _____

LIC. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL

MTRO. MIGUEL A. CÓRDOVA ÁLVAREZ
VOCAL